

*Genealogías*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-04-2022-A-MPT

Talara, 26 de abril de 2022



**VISTO:** El Dictamen N° 10-03-2022-CSPS-MPT de fecha 26 de abril de 2021, emitido por la Comisión de Seguridad y Participación Ciudadana sobre aprobación de Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

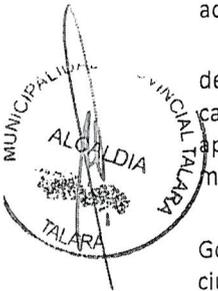
Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de las Municipalidades prescribe como competencia de los Gobiernos Locales, aquellas acciones vinculadas a garantizar la prestación efectiva del servicio de seguridad ciudadana con la finalidad de lograr la adecuada convivencia y paz social en el ámbito de su jurisdicción;

Que, mediante Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, norma que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Asimismo, desarrolla un concepto integral de seguridad ciudadana, concibiéndola como la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, y contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) es un sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, con el fin de garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades. Para tal efecto, coordina la acción del Estado y promueve la participación ciudadana. Su estructura incorpora a todos los niveles de gobierno, a través de los distintos órganos conformantes del Sistema;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha 20 de diciembre de 2020, se aprobó la Directiva N° 10-2019-IN-DGSC, denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana", la cual contiene disposiciones que norman el procedimiento para la gestión del documento técnico que define la política pública local en materia de seguridad ciudadana alineada al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, teniendo en cuenta el carácter transversal de la seguridad ciudadana como un bien jurídico de especial protección por parte del Estado;

Que, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se ha previsto una estructura orgánica que de manera sistemática requiere de órganos que participen en todo el ciclo del proceso. Así, en cuanto al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, el numeral 6.14 de la referida directiva señala que tiene por responsabilidad diseñar y formular el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de su jurisdicción, el cual estará sustentado en un diagnóstico participativo del colegiado sobre la situación de la seguridad ciudadana;



Que, con relación al Plan de Acción de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.1 de la mencionada Directiva lo define como el "Instrumento de gestión en materia de seguridad ciudadana que orienta el quehacer de las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil organizada y la comunidad, bajo los enfoques establecidos y componentes en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 a nivel provincial, teniendo un horizonte temporal de un año";

Que, con fecha 19 de octubre de 2021, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) se reunió en pleno con la finalidad de validar la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Talara correspondiente al año 2022, el cual contiene los lineamientos específicos en materia de seguridad ciudadana en tanto constituye rol esencial del Estado para garantizar la tranquilidad y paz pública de la población. En ese sentido, efectuada la validación del documento técnico, acuerdan su elevación al Comité Regional de Seguridad Ciudadana y al Concejo Municipal para que se cumpla con el procedimiento de aprobación;

Que, en el proceso de formulación debe tenerse en cuenta el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana; exigencia que ha sido validada por la autoridad regional integrante del sistema, pues consta en los actuados el Informe N° 12-2022/GRP-CORESEC-ST en mérito del cual la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana manifiesta que el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Talara se encuentra alineado a la política y Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, por lo que se encuentra apto para su implementación;

Que, con Informe N° 108-03-2022-OAJ-MPT de fecha 25 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que se eleven los actuados al Concejo Municipal con la finalidad que apruebe el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Talara 2022, mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 10-03-2022-CSPS-MPT de fecha 28 de marzo de 2022, la Comisión de Seguridad y Participación Ciudadana recomienda aprobar el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Talara, correspondiente al año 2022.

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9º numeral 8 y los artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial de Talara aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE TALARA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.**

**Artículo Primero.** - APROBAR el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE TALARA, correspondiente al año 2022, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.** - ENCARGAR al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, Gerencia Municipal, Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y Gerencia de Seguridad Ciudadana, según corresponda, el cumplimiento de las funciones y responsabilidades previstas en la normativa del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, relativas a la a la ejecución, implementación seguimiento y evaluación de Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, correspondiente al año 2022.

**Artículo Tercero.** - ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza

**Artículo Cuarto.** - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Abog. JUAN F. LA TORRACA CAPUÑAY  
Secretario General

Copias:  
GM/ULO (Publicación)/STCPSC/COPROSEC/GSC/UTIC  
Archivo  
JFLT/Modesta;sec.

Ing. JOSÉ A. VITONERA INFANTE  
Alcalde Provincial

